



RESOLUCION DE SUB GERENCIA N° 535 -2023-MPH/GA-SGGRH-OIPAD

Huancayo, 26 DIC 2023

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 133-2023-MPH/STPAD del 11 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCURRIR EN AUSENCIAS INJUSTIFICADAS AL TRABAJO (AUSENCIAS TOTAL), POR PARTE DE LA SERVIDORA MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – LOPEZ YAÑEZ Gabriela"**; memorando n° 1105-2023-MPH/GSC y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se **inicia** en mérito al Memorando N° 1105-2023-MPH/GSC, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por el **CRNL(R)**. ZOHAR G.ORTIZ ZAVALA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre las faltas e inasistencias, reiterativas e injustificadas del personal Agentes Serenos del año 2023; siendo como sigue:

Que, con Informe N° 255-2023-MPH/GSC-US, de fecha 02 de Octubre de 2023, el Jefe de Serenazgo HELMER ALEJANDRO TRUJILLO CAMPOS, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica faltas al servicio que cometieron los agentes serenos del 16 al 30 de setiembre del 2023, en el turno del Señor Edgar Huamancaja Huamansupa las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno LOPEZ YAÑEZ Gabriela, de acuerdo al Informe Nro. 043-2023-MPH-EEHH/JO-US; de fecha 02 de octubre de 2023;

Que, con Informe Nro. 043-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 02 de octubre de 2023, se da cuenta de las inasistencias del personal sereno, **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, quien habria faltado a su labor el día **29 de setiembre de 2023**, en el turno "diurno", acumulando 1 día.

Que, con Informe Nro.044-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16 de Octubre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, quien habria faltado a su labor los días **03, 09 y 11 de octubre** en el turno "noche", acumulando 3 días.

Que, con Informe Nro.045-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 07 de Noviembre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, quien habria faltado a su labor los días **17,21,27,29 y 31 de octubre** en el turno "noche", acumulando 5 días.

Que, con Informe Nro.0290-2023-MPH/GDC-US de fecha 13 de Noviembre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, quien habria faltado a su labor el día **02, 04, 06,08, 10, y 12 de Noviembre** en el turno "mañana y tarde", acumulando 6 días.

Que, con Informe Nro.046-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 17 de Noviembre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, quien habria faltado a su labor el día **01 al 15 de Noviembre** en el turno "noche", acumulando 15 días.

Que verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que el día **29 de setiembre de 2023**, la servidora Municipal **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, se verifica que no registra ningunos de sus asistencias, en el turno noche.

Que verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que los días **03,09, 11,17,21,27 y 31 de octubre de 2023**, la servidora Municipal **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, se verifica que no registra ningunos de sus asistencias, en el turno noche.

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:





Doña **LOPEZ YAÑEZ Gabriela Luz**, Servidora Municipal, en el cargo de Agente de Serenazgo, de la Unidad de Serenazgo, Adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, periodo 2023; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 (obrero), quien incurrió en faltas de carácter disciplinario tipificado como de ausencias injustificadas a su centro de labores; configurándose la ausencia injustificada, puesto que la servidora no cuenta con permisos, o licencia que le faculte a dejar de concurrir a la entidad; por lo tanto, lo que se le cuestiona a la servidora es su inasistencia continua al cumplimiento a su labor, es decir la ausencia total en un día de trabajo, no haberse presentado a laborar a lo largo del día; siendo así, se tiene que en el mes de setiembre faltó un (1) día, el día 29, según el Informe n° 043-2023-MPH-EEHH/JO-US de fecha 02.10.2023; en el mes de octubre habría dejado de asistir a sus labores ocho (8) días, los días 03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31 de conformidad al Informe n° 044-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16.10.2023 e Informe n° 045-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 07.11.2023; en el mes de noviembre dejó de asistir quince (15) días, los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de conformidad al Informe n° 0290-2023-MPH/GDC-US de fecha 13.11.2023, e Informe n° 046-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 17.11.2023; **haciendo un total de 24 días** entre los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2023 que la servidora dejó de asistir a sus labores injustificadamente, sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando sus inasistencias, bajo los informes presentados de su jefe inmediato, Registro de Control de Asistencia y Boletas de pagos.

CUADRO DE INASISTENCIA

MES	DIAS	TOTAL	DOC. SUSTENTATORIO
SETIEMBRE	29	1 DIAS	Informe n° 043-2023-MPH-EEHH/JO-US
OCTUBRE	03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31	8 DIAS	Informe n° 044-2023-MPH/EEHH/JO-US Informe n° 045-2023-MPH/EEHH/JO-US
NOVIEMBRE	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	15 DÍAS	Informe n° 0290-2023-MPH/GDC-US Informe n° 046-2023-MPH/EEHH/JO-US
TOTAL 24 DIAS			

De la Norma Vulnerada:

Que, con el comportamiento y/o conducta descrita, el presunto infractor habría vulnerado el artículo 13°, 28 y 29° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) para los servidores Obreros (D.L. 728) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Resolución N° 361-2002-MPH/A; y que señalan:

Art. 13° "(...)" *Es Obligación de todos los trabajadores el registrar, tanto su ingreso como su salida de la Municipalidad, a fin de que se pueda llevar un efectivo control de su asistencia.*

Art. 28° (...) *Cualquier inasistencia independientemente de las causas que la originen debe ser comunicado de inmediato al jefe respectivo, para efecto de que este adopte las medidas que corresponda, en resguardo de las funciones bajo responsabilidad.*

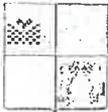
Art. 29° "(...)" *la ausencia al trabajo origina el incumplimiento de la principal obligación del trabajador, que es la prestación del servicio y, por lo tanto, releva a la Municipalidad de su obligación de abonar la remuneración.*

De la Tipificación

Por lo que la conducta se encontraría tipificada en el supuesto hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. j) del Art 85° de la Ley n° 30057- Ley de Servicio Civil, que norma: **son faltas de carácter disciplinario: inc. "j) Las ausencias injustificadas por (...) o más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario (...);** comprendiendo los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 periodo comprendido en el mes de noviembre del 2023; siendo su falta continua, según cuadro.

MES	DIAS	TOTAL
SETIEMBRE	29	1 DIAS
OCTUBRE	03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31	8 DIAS
NOVIEMBRE	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	15 DÍAS





La servidora municipal, Agente de Serenazgo, acumula en **TOTAL 24 DÍAS** de inasistencia **injustificada**.

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que el servidor habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaría Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra **LOPEZ YAÑEZ GABRIELA LUZ** a quién le correspondería la sanción de **DESTITUCIÓN**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil e inciso c) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de **DESTITUCIÓN**, el Jefe de Recursos Humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

Doña LOPEZ YAÑEZ Gabriela Luz, Servidora Municipal, en el cargo de Agente de Serenazgo, de la Unidad de Serenazgo, Adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, periodo 2023; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 (obrero), quien incurrió en faltas de carácter disciplinario tipificado como de ausencias injustificadas a su centro de labores; configurándose la ausencia injustificada, puesto que la servidora no cuenta con permisos, o licencia que le faculte a dejar de concurrir a la entidad; por lo tanto, lo que se le cuestiona a la servidora es su inasistencia continua al cumplimiento a su labor, es decir la ausencia total en un día de trabajo, no haberse presentado a laborar a lo largo del día; siendo así, se tiene que en el mes de setiembre faltó un (1) día, el día 29, según el Informe n° 043-2023-MPH-EEHH/JO-US de fecha 02.10.2023; en el mes de octubre habría dejado de asistir a su labores ocho (8) días, los días 03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31 de conformidad al Informe n° 044-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16.10.2023 e Informe n° 045-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 07.11.2023; en el mes de noviembre dejó de asistir quince (15) días, los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de conformidad al Informe n° 0290-2023-MPH/GDC-US de fecha 13.11.2023, e Informe n° 046-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 17.11.2023; **haciendo un total de 24 días** entre los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2023 que la servidora dejó de asistir a sus labores injustificadamente, sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando sus inasistencias, bajo los informes presentados de su jefe inmediato, Registro de Control de Asistencia y Boletas de Pagos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario la procesada para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SGGRH/sth
ORG/INST

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Charles Yapanqui Martínez
SUB GERENTE

